**RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ...17.....**

**POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 01/2020, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SANATORIAL PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 378.332.----------**

Asunción, 19 de Marzo de 2020.-

**VISTOS:** La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante; el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SANATORIAL PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 378.332**; los Memorandos D.P. N° 106 de fecha 18 de febrero de 2020 y D.P. N° 181 de fecha 6 de marzo de 2020 del Departamento de Presupuesto; el informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 16 de marzo de 2020; el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 16 de marzo de 2020; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 725 de fecha 5 de marzo de 2020; el Dictamen UOC N° 21 de fecha 16 de marzo de 2020, y;----------

**C O N S I D E R A N D O:**

La **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SANATORIAL PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2020, individualizado como el N° 1 en el orden respectivo. ----------

La Resolución CAJ Nº 1 de fecha 24 de febrero de 2020, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo el PAC N° 1, bajo la denominación **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SANATORIAL PARA MINISTROS – PLURIANUAL",** por un monto total del llamado de G. 723.384.000 (guaraníes setecientos veintitrés millones trescientos ochenta y cuatro mil); así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestaria efectiva por el monto indicado.----------

En la Ficha Técnica elaborada por la Dirección de Recursos Humanos, que requiere la realización del presente llamado, constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. ----------

En los Memorandos D.P. N° 106/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 y D.P. N° 181/2020 de fecha 6 de marzo de 2020, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme con los requerimientos del presente llamado.----------

Alberto Joaquín Martínez Simón..//...
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

**RESOLUCIÓN C.A.J. N°.17.....**
(Continuación)
Asunción, 19 de Marzo de 2020.-

...//...

En la Resolución DNCP N° 411/18, se dispuso que el precio total referencial para el presente llamado asciende a la suma de G. 216.000.000 (guaraníes doscientos diez y seis millones), y en fecha 16 de marzo de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio de Referencia". ----------

El procedimiento se realizará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, considerando que, conforme con la naturaleza de la prestación del servicio, no es posible definir la cantidad de los servicios que serán necesarios en el transcurso del contrato. Por lo tanto, corresponde reprogramar el PAC N° 01/2020 – ID N° 378.332 a fin de establecer que se utilizará la modalidad de contrato abierto. De igual manera, es pertinente disminuir el monto del PAC N° 1/2020 a G. 216.000.000 (guaraníes doscientos diez y seis millones), a fin de adecuar dicho monto a los precios referenciales indicados en el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial". ----------

La presente modificación del PAC se ajusta con lo establecido en el Art. 11 inc. "C" del Decreto N° 2.992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*El Programa podrá ser modificado por la Convocante y la modificación será puesta a disposición de los interesados, por el mismo medio de difusión, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo señalado en el literal anterior...*".----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el art.16 Inc. b) el cual menciona entre otros... *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos*, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada ley, específicamente el Art. 32 – Regulación , el cual menciona "...*Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos.* Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa*". ----------

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Alberto Joaquín Martínez Simón .//...
Presidente



Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

**RESOLUCIÓN C.A.J. N°.17.....**
(Continuación)

Asunción, 19 de Marzo de 2020.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el **Art. 7 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----------

En el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 16 de marzo de 2020, consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

En el **Dictamen UOC N° 21** de fecha 16 de marzo de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: ***"se reprograme el PAC 01/2020, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista.*** *Salvo mejor parecer".*----------

En el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 725 de fecha 5 de marzo de 2020,** se certifica la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación. ----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*----------

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el----------

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E:**

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

...//...



Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....17.....**
(Continuación)
Asunción, de de 2020.-

...//...

**ART. 1°:** **REPROGRAMAR** el **PAC N° 01/2020 - ID N° 378.332,** a fin de establecer el monto del llamado a **G. 216.000.000 (Guaraníes doscientos dieciséis millones)**, que se utilizará la modalidad de contrato abierto y modificar la denominación del llamado, en consecuencia, quedando establecido como: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SANATORIAL PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**.----------

**ART. 2°:** **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SANATORIAL PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 378.332**.----------

**ART. 3°:** **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

**ART. 4°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

**Ante mí:**

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL